

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL** - Pertenencia de **VALERIO LEGUIZAMÓN ALFONSO** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y OTROS**

No.253684089001 2019 00022 00

Ante las solicitudes que ha presentado el mandatario judicial del demandante, ha de señalarse que la oportunidad para presentar y solicitar pruebas lo es primigeniamente con la presentación de la demanda y al descorrer el traslado de los medios exceptivos; no así ha ocurrido con el certificado de pago en la empresa de energía Enel Codensa y en esas condiciones no se tiene en cuenta como prueba el citado documento. De otra parte, se autoriza al petente para que realice el acto de citación del acreedor hipotecario en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 DE HOY 10 de marzo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA